

ADMINISTRACIÓN LOCAL

135/26

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Referencia: 2025/20818E

Procedimiento: Estudios de Detalle

La Sra. Concejal Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Fiestas Mayores, D^a Eloísa María Cabrera Carmona, HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

“6. GMU - PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 2025/20818E.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la transferencia de edificabilidad entre parcelas dentro del Campus de la Universidad de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo y Servicios Municipales, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente que se tramita relativo a la aprobación del ESTUDIO DE DETALLE PARA LA TRANSFERENCIA DE EDIFICABILIDAD ENTRE PARCELAS DENTRO DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, promovido por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

La CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y FIESTAS MAYORES, ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Urbanismo y Servicios Municipales la siguiente propuesta de DICTAMEN:

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de ESTUDIO DE DETALLE PARA LA TRANSFERENCIA DE EDIFICABILIDAD ENTRE PARCELAS DENTRO DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, y RESUMEN EJECUTIVO (ejemplares presentado con fecha 19/09/2025 y n.º REGAGE25s00081867024 de entrada en el Registro), firmados con fecha 16/09/2025 por ANDRÉS RAMÓN SABIO ORTEGA.

El objeto del Estudio de Detalle es el traspaso de edificabilidad de la parcela C-5, no urbanizada ni edificada de la fase 2 del PE de la Universidad, hacia la parcela B-6 urbanizada y parcialmente edificada, para dar respuesta a la mayor necesidad de edificabilidad que demanda esta parcela por ser la que alberga los usos con mayor aumento de demanda que son los destinados a ciencias de la salud.

El artículo 4.3 de la primera modificación del PE de la Universidad, teniendo en cuenta los posibles cambios en las demandas de formación, contempla la posibilidad de traspasar edificabilidad entre parcelas, en concreto indica: “De igual forma puede procederse al trasvase de edificabilidad entre dos o más parcelas, mediante Estudio de Detalle que redistribuya la edificabilidad total de las parcelas afectadas entre las mismas.”

Dicho traspaso, implica la modificación del coeficiente de edificabilidad, y la superficie edificable total.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el proyecto aprobado, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar del mismo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir el presente instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el anterior acuerdo, así como, en su caso, el texto íntegro del articulado de sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante “LBRL”. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo (artículo 83 de la LISTA, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL).

5º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el documento del Estudio de Detalle en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

7º.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Cometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almería, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Dado en la Ciudad de Almería, a 19 de enero de 2026.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO, Eloísa María Cabrera Carmona.